## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto dos mil veinte (2020)

Proceso: 2013-619

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho reconoce personería a la abogada **IVONE AVILA CÁCERES**, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

El nuevo apoderado indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización liquidación del crédito.

El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 del 2020, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

El auto anterior se notificó por anetación en estado número 85 hoy 28 DE GOSTO DEL 2020

El secretario,